



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0788- DE 2015

(14 DIC 2015)

POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015 les compete a las autoridades municipales, anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

Que mediante Decreto 0509 del 22 de julio de 2013, se fijaron las tarifas para esta modalidad de transporte, las mismas que se encuentran vigentes hasta la fecha.

Que algunos gremios de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, solicitaron a la administración municipal se incremente la tarifa para esta modalidad de transporte con radio de acción municipal de conformidad a la periodicidad establecida en el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte realizó el estudio técnico para el cálculo de la mencionada tarifa, el cual hace parte del presente acto administrativo, de conformidad a los lineamientos establecidos en las mencionadas normas.

En mérito de lo expuesto,

Mary



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETA:

0788-

14 DIC 2015.

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, para el Municipio de Pasto, así:

| TIPO DE CARRERA | TARIFA EN PESOS (\$) |
|--|----------------------|
| Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal. | 4.000 |
| Carrera desde barrio no periférico a periférico o viceversa, denominada carrera especial. | 4.300 |
| Carrera de barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera super (en su recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad) | 4.800 |
| Expreso al aeropuerto (Se aplica desde la salida al norte-Chapultepec). | 30.000 |
| Expreso a Catambuco | 9.800 |
| Expreso al Encano o La Cocha | 25.000 |
| Expreso Corregimiento de Genoy | 14.000 |
| Expreso Corregimiento de La Laguna | 10.000 |
| Expreso Corregimiento de San Fernando | 8.000 |
| Expreso Corregimiento de Cabrera | 10.000 |
| Expreso Corregimiento de Obonuco | 6.500 |
| Expreso por hora | 11.000 |
| Recargo por servicio puerta a puerta | 300 |

Mary

sf

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





0788-
14 DIC 2015

ALCALDÍA DE PASTO

| TIPO DE CARRERA | TARIFA EN PESOS (\$) |
|---|----------------------|
| Recargo nocturno. Aplica de 9:00 pm a 5:30 am | 200 |
| Recargo dominicales y festivos | 200 |

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son barrios periféricos los siguientes: Noroccidente: Villa campestre (salida a Genoy), El Aljibe, Condominio Morasurco, Norte: Sol De oriente, Portal de Aranda, Sindagua, Nororiente: El Manantial, Villas del viento, Oriente: Caicedonia, Arnulfo Guerrero, Suroriente: La Paz, Villa Docente, El Rosario, Urbanización La Minga, Sur: Altos de Chapalito, Chapal, Suroccidente: Gilberto Pabón, Occidente: Altos de Las Mercedes, Villa de Los Ríos, Mijitayo Alto, CAM Anganoy, Gualcaloma y Altavista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial, aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARAGRAFO CUARTO: Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera super, aquella que se realiza entre barrio periféricos, cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende la Avenida Panamericana desde el monumento al Campesino hasta glorieta La Transparencia, Avenida de los Estudiantes desde glorieta La Transparencia hasta carrera 32, Calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21A (Sector La Panadería), Calle 21 desde la carrera 21A (Sector La Panadería) hasta carrera 19, calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile), Carrera 9 desde calle 22 hasta glorieta Estadio Libertad y glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro de tarifas superiores o la inobservancia de las disposiciones del presente acto administrativo, por parte de conductores, propietarios o empresas de transporte de servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

Macy





0788-

14 DIC 2015,

ALCALDÍA DE PASTO

ARTÍCULO TERCERO: El texto de los artículos primero, segundo y tercero del presente decreto deberá fijarse en papel adhesivo a los vidrios laterales internos de los vehículos tipo taxi, afiliados a las diferentes empresas habilitadas para la prestación del servicio público individual de pasajeros en Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto,

14 DIC 2015

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: FERNANDO BASTIDAS TOBAR
Secretario de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad

Revisó: ANA MARÍA GONZÁLES BERNAL
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho

ANA GUISONIA NORVAZ
Transp.e

Marey